

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN Y TARIFA DE INSERCIÓNES

OVIEDO	10 PESETAS TRIMESTRE.
PROVINCIA	12 " "
NUMERO SUELTO.	0'50 "
LINEA O FRACCION	1 " "

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:

OFICINAS RESIDENCIA PROVINCIAL DE NIÑOS

Administración provincial

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Oviedo

Lineas eléctricas.—Concesiones

Don José Sors Suárez, como Director Gerente de la Sociedad de Electricidad "La Belmontina", solicita autorización para establecer una línea telefónica para el servicio de las Centrales eléctricas de Bebares, (Tineo) y San Martín de Lodón, (Belmonte), entre los kilómetros 7 y 27 de la carretera de La Florida a Cornellana, con imposición de servidumbre de paso sobre terrenos de dominio público.

Y a los efectos de la información pública reglamentaria se publica este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que durante el plazo de treinta días contados desde el siguiente a la fecha de inserción, puedan presentarse ante esta Jefatura o en cualquiera de las Alcaldías de Tineo, Sals y Miranda, las reclamaciones a que haya lugar contra la instalación que se intenta.

Durante el indicado plazo estará manifiesto al público, en la Secretaría de esta Jefatura, el proyecto de la línea telefónica de referencia. Oviedo, 21 de marzo de 1941.—El Ingeniero Jefe, Teódulo Mancebo de la Guerra.

División Hidráulica del Norte de España CONCESIONES

"Examinado el expediente instruido a instancia, fecha 15 de abril de 1940, de don Marcelino Fernández Suárez, vecino de La Felguera (Oviedo), solicitando autorización para recoger y aprovechar los residuos minerales que arrastran las aguas del río Nalón, en términos de Villa, parroquia de Riaño, del Ayuntamiento de Langreo (Oviedo), acompañando a estos efectos el correspondiente proyecto con arreglo a lo establecido en la Real Orden de 16 de octubre de 1906, juntamente con el resguardo del depósito, relativo al uno por ciento del importe del presupuesto de las obras a ejecutar en terrenos de dominio público.

Resultando que publicada la petición en el BOLETIN OFICIAL de la

provincia de Oviedo, de fecha 18 de mayo del año anterior y en el Ayuntamiento de Langreo, a los efectos de la información pública reglamentaria, no se han presentado reclamaciones.

Resultando que practicada la confrontación del proyecto presentado, pudo comprobarse que los datos en el consignados coinciden sensiblemente con el terreno, informando el Ingeniero encargado de la zona Central de esta División Hidráulica en sentido favorable al otorgamiento de la autorización de que se trata proponiendo condiciones.

Resultando que el Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Oviedo informa, en lo que a Minas se refiere, que puede otorgarse la autorización solicitada, con las condiciones que a dicho efecto propone.

Resultando que la Asesoría Jurídica estima que puede concederse la autorización solicitada por el señor Fernández Suárez, en las condiciones señaladas en los informes técnicos de referencia, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

Considerando que las obras proyectadas no afectan al plan general de las del Estado, aprobado por Real Decreto de 25 de abril de 1902.

Considerando que con la petición de que se trata no se origina perjuicio alguno a particulares y empresas, toda vez que no se han presentado reclamaciones y que la Administración puede autorizar el aprovechamiento de los residuos minerales de referencia, siempre que sea a título precario.

Considerando que todos los informes son favorables y que el expediente ha sido tramitado con arreglo a lo prevenido en las disposiciones vigentes sobre la materia.

Considerando que con arreglo a la Ley de 20 de mayo de 1932, decreto de 29 de noviembre del mismo año, y orden Ministerial del siguiente día 30, corresponde a esta Jefatura otorgar esta autorización, en virtud de lo dispuesto en el artículo 24 del Real Decreto de 16 de noviembre de 1900.

Vistos la Ley de Aguas, de 13 de junio de 1879, la Instrucción de 14 de junio de 1883, el decreto de 16 de noviembre de 1900, la Orden de 16 de octubre de 1906, la Ley de 20 de ma-

yo de 1932, y demás disposiciones concordantes.

Esta Jefatura, de conformidad con los dictámenes emitidos ha resuelto acceder a lo solicitado por don Marcelino Fernández Suárez, autorizándole para recoger y aprovechar los residuos minerales que arrastran las aguas del río Nalón, en términos de Villa, parroquia de Riaño, del Ayuntamiento de Langreo (Oviedo), autorizándole para ocupar los terrenos de dominio público necesarios para las obras, sujetándose a las condiciones siguientes:

Primera. Las obras se ejecutarán con sujeción al proyecto que sirvió de base al expediente, suscrito en 25 de abril de 1940, por el Facultativo de Minas, don Mario Miranda, en lo que no se oponga a las prescripciones que se imponen.

Segunda. Los elementos de relavado se instalarán de modo que se cumplan las condiciones generales impuestas por el artículo quinto del Reglamento de enturbiamiento de 1900, a fin de que las aguas sean devueltas al río en el mayor grado de pureza.

Tercera. El concesionario queda obligado a retirar a sitio no alcanzado por las avenidas de las corrientes públicas, los residuos pizarrosos que resulten de este aprovechamiento.

Cuarta. Las obras darán comienzo en el plazo de un mes, y deberán quedar terminadas en el de cuatro meses, contados ambos plazos a partir de la fecha de publicación de esta autorización en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo.

Quinta. Las obras se ejecutarán bajo la inspección y vigilancia de la División Hidráulica del Norte de España, que podrá autorizar o denegar la introducción de modificaciones convenientes para obtener el grado de pureza y clarificación que convenga a los usuarios inferiores de las aguas vertidas después de la extracción de los residuos minerales, debiendo comunicar el concesionario a dicha División Hidráulica, la fecha del comienzo de las obras a los efectos de inspección, siendo de su cuenta los gastos que con tal motivo se originen.

Una vez terminadas las obras y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento, levantándose acta en la que conste el

cumplimiento de estas condiciones y expresamente se consignen en ella el estado de pureza y clarificación del agua al evacuarla al cauce público, así como la disposición de los fangos y residuos pizarrosos resultantes con relación a dicho cauce, como igualmente los nombres de los productores españoles que hayan suministrado los materiales empleados sin que puedan comenzar la explotación del aprovechamiento antes de aprobarse esta acta.

Sexta. Cada una de las presas de derivación irá provista de dos compuertas de 1,50 metros de luz, de altura igual a la de la presa, las que serán retiradas fuera de las horas de trabajo.

Séptima. Los elementos de relavado estarán bajo la inspección de la Jefatura de Minas, y el concesionario queda obligado a suministrar a dicha Jefatura cuantos datos le interese, sobre producción, clases, etc., del producto o residuos obtenidos. También facilitará a la misma Jefatura un plano de situación de la instalación y otro de los elementos de relavado que la forman, para que sea posible verificar la inspección de los mismos; siendo también obligatorio para el concesionario dar cuenta a la mencionada Jefatura de cualquier ampliación o modificación que se introduzca en ellos.

Octava. No deberá ejecutarse ninguna clase de obra en el aprovechamiento de que se trata, aún cuando no se altere ninguna de las características, sin dar previamente cuenta detallada por escrito a la División Hidráulica del Norte de España, de los trabajos que se hayan de realizar.

Todos los cambios de artefactos o maquinaria deberán avisarse un mes antes de efectuarlos, siendo obligatorio el previo aviso aún en el caso de simple sustitución de cualquier máquina o artefacto inutilizado por otro igual y siempre se habrá de declarar todas las características del que trate de instalarse, su procedencia y nombre del productor.

Novena. El concesionario no podrá verificar reclamación alguna con motivo de cualquier modificación o supresión de los lavaderos existentes o que puedan existir aguas arriba del aprovechamiento de que se trata.

Décima. Queda sujeta esta autorización a la que conste el

(Pasa a la tercera página)

SUBSIDIO AL COMBATIENTE

PROVINCIA DE OVIEDO

MES DE MARZO DE 1941

RESUMEN DE COMBATIENTES Y CUANTIA DE LOS SUBSIDIOS

AYUNTAMIENTOS	Número de subsidiarios del padrón ordinario	Número de subsidiarios de los padrones adicionales	Número de subsidiarios del padrón de la Cámara de Comercio	TOTAL	Importe mensual del padrón ordinario	Importe mensual de los padrones adicionales	Importe mensual de los padrones de la Cámara de Comercio	TOTAL IMPORTE
Allande	93			93	6.060			6.060
Aller	109			109	13.380			13.380
Amieva	13			13	735			735
Aviés	71			71	8.325			8.325
Bimenes	11			11	1.065			1.065
Boal	84			84	4.680			4.680
Cabrales	12			12	645			645
Cabranes	10			10	660			660
Candamo	8			8	420			420
Cangas del Narcea	153			153	11.895			11.895
Cangas de Onís	85			85	6.405			6.405
Caravia								
Carreño	34			34	3.390			3.390
Caso	54			54	4.320			4.320
Castrillón	27			27	2.010			2.010
Castropol	23			23	1.170			1.170
Coaña	32			32	2.400			2.400
Colunga	50			50	2.970			2.970
Corvera	1			1	90			90
Cudillero	21			21	2.130			2.130
Degaña	3			3	90			90
El Franco	15			15	735			735
Gijón	445			445	53.610			53.610
Gozón	35			35	4.110			4.110
Grado	51			51	5.295			5.295
Grandas de Salime	12			12	660			660
Ibias	80			80	5.175			5.175
Illano	6			6	285			285
Illas	7			7	420			420
Langreo	229			229	30.780			30.780
Las Regueras	4			4	375			375
Laviana	57			57	6.735			6.735
Lena	73			73	9.030			9.030
Luarca	110			110	10.965			10.965
Llanera	8			8	855			855
Llanes	72			72	6.180			6.180
Mieres	164			164	19.950			19.950
Miranda	28			28	1.710			1.710
Morcín	4			4	345			345
Muros de Nalón	1			1	60			60
Nava	17			17	1.125			1.125
Navia	36			36	2.820			2.820
Noreña	4			4	510			510
Onís	21			21	1.350			1.350
Oviedo	330			330	40.275			40.275
Parres	71			71	6.945			6.945
Peñamellera Alta	23			23	2.580			2.580
Peñamellera Baja	25			25	1.695			1.695
Pesoz	6			6	390			390
Piloña	121			121	10.395			10.395
Ponga	14			14	825			825
Pravia	55			55	4.965			4.965
Proaza	5			5	360			360
Quirós	15			15	1.065			1.065
Ribadedeva	27			27	1.725			1.725
Ribadesella	51			51	5.205			5.205
Ribera de Arriba	2			2	150			150
Riosa	2			2	120			120
Salas	52			52	4.050			4.050
San Martín Rey Aurelio	59			59	7.335			7.335
San Martín de Oscos	18			18	885			885
Santa Eulalia de Oscos	7			7	570			570
San Tirso de Abres	28			28	1.710			1.710
Santo Adriano	3			3	165			165
Sariego	7			7	525			525
Siero	114			114	12.225			12.225
Sobrescobio	2			2	165			165
Somiedo	38			38	3.450			3.450

AYUNTAMIENTOS	Número de subsidiarios del padrón ordinario	Número de subsidiarios de los padrones adicionales	Número de subsidiarios del padrón de la Cámara de Comercio	TOTAL	Importe mensual del padrón ordinario	Importe mensual de los padrones adicionales	Importe mensual de los padrones de la Cámara de Comercio	TOTAL IMPORTE
Soto del Barco	42			42	3.105			3.105
Tapia de Casariego	26			26	1.605			1.605
Taramundi	2			2	180			180
Tevera	37			37	2.400			2.400
Tineo	75			75	4.965			4.965
Vegadeo	19			19	1.260			1.260
Villanueva de Oscos	7			7	345			345
Villaviciosa	86			86	7.695			7.695
Villayón	54			54	2.265			2.265
Yernes y Tameza	2			2	135			135
SUMAS	3.798			3.798	367.650			367.650
IMPORTE								

Don Adolfo Suárez Fernández, Jefe de Contabilidad del Servicio de Subsidio al combatiente de Oviedo,

CERTIFICO: Que los datos que figuran en el presente estado-resumen son fiel reflejo de los padrones y rectificaciones, remitidos por los Organismos locales para el mes actual.

Oviedo, 20 de marzo de 1941.

V.º B.º,

EL JEFE PROVINCIAL,

J. Alvarez.

EL SECRETARIO,

Pilar Gómez de Caso.

rización a las disposiciones del Furo del Trabajo y demás de carácter social, con obligación de cumplir lo preceptuado en el artículo 10 de la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria nacional.

Undécima. El concesionario deberá tener presente que con fecha 18 de febrero de 1935, se ha dictado un reglamento para la ordenación Huilera que afecta a esta clase de concesiones.

Duodécima. Se otorga esta autorización salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero, con obligación de mantener en cada momento el grado de pureza de las aguas evacuadas y de no originar aterramientos en el cauce ni alteraciones en el régimen de dicho río y a título precario, pudiendo suspenderla la Administración, cuando lo estime oportuno, sin que el concesionario tenga derecho a percibir indemnización de ningún género ni entablar reclamación alguna.

Décimotercera. El concesionario queda obligado al tiempo de aceptar estas condiciones a constituir en la Pagaduría de la División Hidráulica del Norte de España, y en concepto de garantía del cumplimiento de estas condiciones, un depósito de quinientas pesetas, que le será devuelto al finalizar el primer año de explotación, y siempre que como consecuencia del nuevo y oportuno reconocimiento sobre el terreno, se compruebe dicho cumplimiento.

Décimocuarta. Caducará esta autorización, por incumplimiento por parte del concesionario, de cualquiera de estas condiciones, y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquella con arreglo a los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el peticionario las condiciones precedentes, y remitido la póliza de ciento cincuenta pesetas, para reintegro de la concesión, según previene el artículo 84 de la vigente Ley del Timbre, que queda inutilizada en el expediente, se otorga definitivamente la autorización de que se trata.

Lo que se hace público para general conocimiento, a los efectos de lo dispuesto, en el artículo 24 de la Instrucción de 14 de junio de 1883 y demás disposiciones aplicables al caso.

Oviedo, 14 de marzo de 1941.—El ingeniero Jefe, José González.

DISTRITO MINERO DE OVIEDO

Don Constantino Alonso García, Ingeniero Jefe de este Distrito Minero.

Hago saber: Que D. Aquilino Fernández Varela, vecino de Tiraña (La viana), ha presentado solicitud de registro de noventa y dos hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de "Coto Minero de Piloña", sita en la parroquia de La Marea, concejo de Piloña.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará por punto de partida (perímetro exterior) la estaca 4.ª de la concesión "Gonzalo", núm. 23.324; desde dicho punto de partida a una estaca auxiliar en dirección S. 16° O. se medirán 1.200 metros; desde auxiliar a la 1.ª en dirección O. 16° N. 200 metros; de 1.ª a 2.ª N. 16° E. 600 metros; de 2.ª a 3.ª E. 16° S. 200 metros; de 3.ª a 4.ª N. 16° E. 200 metros; de 4.ª a 5.ª O. 16° N. 100 metros; de 5.ª a 6.ª N. 16° E. 2.000 metros; de 6.ª a 7.ª E. 16° S. 400 metros; de 7.ª a 8.ª S. 16° O. 2.400 metros; de 8.ª a 9.ª O. 16° N. 100 metros; de 9.ª a 10.ª S. 16°

O. 400 metros; de 10.ª a auxiliar O. 16° N. 200 metros. Perímetro interior: punto de partida a 1.ª N. 16° E. 4.000 metros; de 1.ª a 2.ª E. 16° S. 200 metros; de 2.ª a 3.ª S. 16° O. 1.000 metros; de 3.ª a punto de partida O. 16° N. 200 metros, cerrando así el perímetro de las noventa y dos hectáreas solicitadas.

Los grados sexagesimales y referidos al Norte magnético y los mismos de la "Gonzalo" núm. 24.324.

Igualmente hago saber que por decreto de este día, ha admitido el Sr. Gobernador civil dicho registro con el número 24.680, sin perjuicio de tercero, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en el concejo arriba expresado, insertándose también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique ante el Gobierno civil, en la forma y plazo de sesenta días que están prevenidos en el artículo 24 de la Ley de 4 de marzo de 1868.

Oviedo, 10 de marzo de 1941.—El Ingeniero Jefe, Constantino Alonso.

Hospitales Militares de Asturias

JUNTA ECONÓMICA

Anuncio

El próximo día 28, a las once de la mañana, tendrá lugar en la Administración del Hospital Militar de Oviedo, el concurso para la adquisición de víveres que se precisen para cubrir las necesidades del Hospital de Oviedo y Avilés, durante el mes de abril. Hasta ese día se reciben proposiciones en la Administración del indicado Hospital de Oviedo, donde se encuentran también las condiciones técnicas y legales de este concurso.

Oviedo, 22 de marzo de 1941.—El Presidente.

Administración municipal

AYUNTAMIENTOS

DE OVIEDO

Mancomunidad de Municipios del partido judicial de Oviedo

Formado por la Junta de esta Mancomunidad, el presupuesto ordinario de gastos e ingresos, correspondiente al año de mil novecientos cuarenta y uno, para las atenciones de Justicia del partido judicial de Oviedo, queda de manifiesto al público, por espacio de quince días, en la Secretaría de la misma Junta (Secretaría del Ayuntamiento de Oviedo), a fin de que pueda ser examinado por cuantas personas lo tengan a bien, pudiendo igualmente formularse contra el mismo las reclamaciones que se consideren pertinentes.

El importe de dicho presupuesto ordinario de gastos e ingresos asciende, por igual, a veintiséis mil ochocientos ochenta y cinco pesetas.

Oviedo, 22 de marzo de 1941.—El Presidente, C. Rosales.

ANUNCIO DE SUBASTA

En cumplimiento de acuerdo adoptado por la Comisión municipal permanente, se publica el presente anuncio de subasta para la contratación de las obras todas necesarias para la completa ejecución del proyecto de casa para el guarda del Depósito de aguas, de Pérez de la Sala", con emplazamiento en la calle de Pérez de la Sala, de esta ciudad.

El acto de apertura de los pliegos de proposiciones, tendrá lugar a las doce horas del tercer día hábil si-

guiente al en que finalice el plazo que se señala para la presentación de los mismos pliegos, y tendrá lugar en el salón de sesiones de esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde, con la asistencia de un Concejal designado al efecto, y la del Secretario del Ayuntamiento que dará fe.

El tipo máximo de subasta será de treinta y seis mil doscientas y sesenta y dos pesetas con veinte céntimos, importe del presupuesto.

Toda proposición se hará admitiendo o mejorando, lisas y llanamente, el tipo que queda fijado, comprometiéndose el licitador a la completa ejecución de las obras todas del proyecto, por una cantidad alzada.

Los pliegos de proposiciones, que se ajustarán rigurosamente al modelo que posteriormente se inserta, serán presentados en la Secretaría de este Ayuntamiento de Oviedo (Negociado de Régimen Interior), en el plazo de veinte días hábiles, siguientes al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

A todo pliego de proposición se acompañará el justificante fehaciente de haber sido constituida, por el licitador, la correspondiente fianza provisional, que será de setecientos veinticinco pesetas y veinticinco céntimos.

El adjudicatario de las obras vendrá obligado a constituir, como fianza definitiva, la suma de mil cuatrocientas cincuenta pesetas y cincuenta céntimos.

La totalidad de las obras habrá de quedar ejecutada en el plazo máximo de tres meses, a contar de la fecha en que se formalice el oportuno contrato.

El Arquitecto municipal certificará mensualmente de las obras ejecutadas, y el pago de éstas se efectuará una vez que sean aprobadas por la Comisión Permanente, aprobación que necesariamente recaerá dentro de los quince días siguientes al en que dichos documentos se reciban en la Secretaría municipal.

Las obras comenzarán dentro de los diez días siguientes al en que se formalice el contrato.

Si por cualquier causa, que no sea precisamente la de fuerza mayor, plenamente definida esta con arreglo a derecho, y plenamente acreditada, las obras no quedasen completamente terminadas dentro del plazo señalado de tres meses, y ejecutadas con entera sujeción al proyecto y a las condiciones establecidas, el contratista vendrá obligado a abonar al Ayuntamiento, en concepto de multa, la suma de veinticinco pesetas por cada día de retraso, en cuanto éste no exceda treinta días naturales. Si el retraso fuese mayor de treinta días el contratista perderá íntegramente la fianza constituida, que quedará a favor del Ayuntamiento, sin más trámites y sin perjuicio de las demás responsabilidades exigibles al propio contratista con arreglo a las prescripciones legales y reglamentarias aplicables a la contratación municipal.

Para el bastanteo de poderes, en su caso, se designa al Abogado consistorial de Oviedo, don Manuel Pumarés Muñiz.

El proyecto de las obras con todos sus documentos originales, incluso los

pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento (Negociado de Régimen Interior), para que pueda ser examinado por cuantos lo tengan a bien, durante el ya expresado plazo de veinte días, en el horario de oficinas.

Los pliegos de proposiciones se extenderán en papel timbrado de la clase sexta (4,50 pesetas), y se presentarán, acompañados por separado de la cédula personal del licitador, resguardo que justifique la constitución del depósito provisional prevenido para tomar parte en la subasta, y los documentos que acrediten la personalidad del representante, si éste actuase en nombre de otra persona o Entidad.

Dichas proposiciones se ajustarán al siguiente

MODELO DE PROPOSICION

D....., mayor de edad, vecino de....., calle de....., número....., enterado del anuncio de subasta publicado por el Excelentísimo Ayuntamiento de Oviedo, para contratación de las obras necesarias para la completa ejecución del "Proyecto de casa para el guardá del Depósito de Aguas, de Pérez de la Sala", con emplazamiento en la calle de Pérez de la Sala, de esta ciudad, y conociendo al detalle el proyecto con sus pliegos de condiciones, presupuesto y demás documentos que forman aquél, se comprometo a la total realización del citado proyecto, en el plazo y demás condiciones que se figuran y establecen en los documentos precitados, por la suma alzada de..... (en letra)..... pesetas (en letra)..... céntimos

También se comprometo el aporante a que las remuneraciones mínimas de los obreros todos no sean inferiores a los tipos fijados por las disposiciones vigentes, y al exacto cumplimiento de todas las prescripciones legales de carácter social. — Lugar, fecha y firma del proponente.

Oviedo, a trece de marzo de mil novecientos cuarenta y uno. — El Alcalde-Presidente, M. García Conde.

Administración de Justicia

JUZGADOS

DE INFIESTO

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Benjamín Pérez Zarabozo, número 213, del reemplazo de 1939, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su padre y hermano Antonio Pérez Zarabozo, y a los efectos dispuestos en los artículos 276 y 293 del Reglamento para aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido José Pérez Carreño y Antonio Pérez Zarabozo, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado José Pérez Carreño y Antonio Pérez Zarabozo, para que comparezcan ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cón-

sul español, a fines relativos al servicio militar de su hijo y hermano Benjamín.

El repetido José Pérez y Antonio Pérez, son naturales de Valle y Torín, hijo de Teresa y de José Pérez Carreño, y de Fermina Zarabozo, y cuentan 56 y 28 años de edad.

Tódo lo cual certifico.

Infiesto, 21 de marzo de 1941.—El Secretario.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza encargándose a todas las Autoridades y Agencias de Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia militar y 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Por la presente requisitoria, cito y emplazo a los autores del robo cometido en la lampistería del 6.º piso de la mina de Carbones Asturianos, término municipal de Ciaño Santa Ana, el día 23 de diciembre de 1940, para que en el plazo improrrogable de ocho días, hagan su presentación ante este Juzgado Militar Especial de Atracos número 2, sito en la calle de Melquiades Alvarez, núm. 15, 1.º derecha, advirtiéndoles que caso de no cumplimentar esta orden serán declarados en rebeldía.

Por la presente requisitoria, cito y emplazo a los autores del atraco a mano armada cometido contra la persona de Luciano García García, en el término de Puerto Ventana (Quirós), el día 19 de mayo de 1940, para que hagan su presentación ante este Juzgado Militar Especial de Atracos, número 2, sito en la calle de Melquiades Alvarez, núm. 15, 1.º derecha, en plazo improrrogable de ocho días; advirtiéndoles que caso de no cumplimentar esta orden serán declarados rebeldes.

Por la presente requisitoria, cito y emplazo a los autores del robo cometido en el depósito de quesos, propiedad de Aníbal Rubio Rodríguez, el día 31 de mayo de 1940, en el término municipal de Arenas de Cabrales, para que en el plazo improrrogable de ocho días hagan su presentación ante este Juzgado Militar Especial de atracos, número 2, sito en la calle de Melquiades Alvarez, núm. 15, 1.º derecha, advirtiéndoles que caso de no cumplimentar esta orden serán declarados rebeldes.

Por la presente requisitoria, cito y emplazo a los autores del atraco a mano armada, efectuado en Ferreros (Ribera de Arriba), el día 21 de junio de 1940, para que en el plazo improrrogable de ocho días hagan su presentación ante este

Juzgado Militar Especial de Atracos, núm. 2, sito en la calle de Melquiades Alvarez, núm. 15, 1.º, advirtiéndoles que caso de no cumplimentar esta orden serán declarados en rebeldía.

Por la presente requisitoria, cito y emplazo a los autores del atraco a mano armada cometido en el pueblo de Muriellos (Quirós), el día 2 de abril de 1940, para que en el término de ocho días hagan su presentación ante este Juzgado Militar Especial de Atracos, número 2, sito en la calle de Melquiades Alvarez, núm. 15, 1.º, advirtiéndoles que caso de no cumplimentar esta orden serán declarados en rebeldía.

Por la presente requisitoria, cito y emplazo a los autores del atraco a mano armada, del que fueron objeto Manuel Fernandez Garcia y Sergio Fernandez Garcia, el día 17 de diciembre de 1940, en el pueblo de Malvedo, término judicial de Pola de Lena, para que en el plazo improrrogable de ocho días hagan su presentación ante este Juzgado Militar Especial de Atracos, núm. 2, sito en la calle de Melquiades Alvarez, núm. 15, 1.º, derecha, advirtiéndoles que caso de no cumplimentar esta orden serán declarados rebeldes.

Por la presente requisitoria, cito y emplazo a los autores del atraco a mano armada, cometido contra las personas de los vecinos de La Calzada, Santullano, término municipal de Mieres, Hilario Mallado Fernandez y Guillermo Valdés Garcia, el día 20 de Mayo de 1940, para que hagan su presentación ante este Juzgado Militar Especial de Atracos núm. 2, sito en la calle de Melquiades Alvarez, número 15, 1.º derecha, en un plazo improrrogable de ocho días, advirtiéndoles que caso de no cumplimentar esta orden serán declarados rebeldes.

FERNANDEZ FERNANDEZ, Manuel, hijo de Manuel y de María, natural de Sama de Langreo, (Oviedo), por el presente, se cita para que comparezca en este Juzgado permanente de la Tercera Bandera de la Legión, sito en Pozoblanco, (Córdoba), en el término de treinta días a partir de la publicación de este anuncio en el periódico oficial, al objeto de que preste declaración en el expediente judicial que por el delito de desertión se instruye contra el mismo, apercibiéndole, que de no comparecer en el plazo señalado se le declarará rebelde.

Anuncios no Oficiales

S. A. MERCADO DEL SUR

De conformidad con lo que determina el artículo 18 de nuestros Estatutos sociales, se convoca a Junta general ordinaria de señores accionistas, para el día 29 del corriente mes y hora de las cuatro y media de la tarde, en el local del Colegio de Corredores de Comercio de esta plaza.

Gijón, 21 de marzo de 1941.—El Secretario.

Ecs. Tipográf. de la Residencia provincial